

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tona, Julio veintidós de dos mil veinte

Mediante proveído de fecha veintinueve de Octubre de dos mil diecinueve, el que se halla legalmente ejecutoriado, se libró mandamiento de pago en este proceso a cargo de ALONSO CAPACHO JAIMES, mayor de edad y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. para el pago de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$10.882.336.00) como capital del pagaré 060796100001907 más los intereses remuneratorios y de mora sobre el saldo a capital; y para el pago de TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$3.118.690,00) como capital del pagaré 060796100001924 más los intereses de mora sobre el saldo a capital; los títulos base del recaudo pagarés reúnen los requisitos legales y fueron debidamente aceptados y firmados por el demandado.

Habiéndose surtido en debida forma la notificación por aviso al demandado ALONSO CAPACHO JAIMES, se tiene por notificado sin que se propusieran excepciones. No observándose causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, es el caso dar aplicación a lo estatuido por el Art. 440 del Código General del Proceso Inciso 2, por lo que;

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo
Municipal de Tona,

RESUELVE:

PRIMERO.= SIGA adelante la ejecución contra el demandado ALONSO CAPACHO JAIMES.

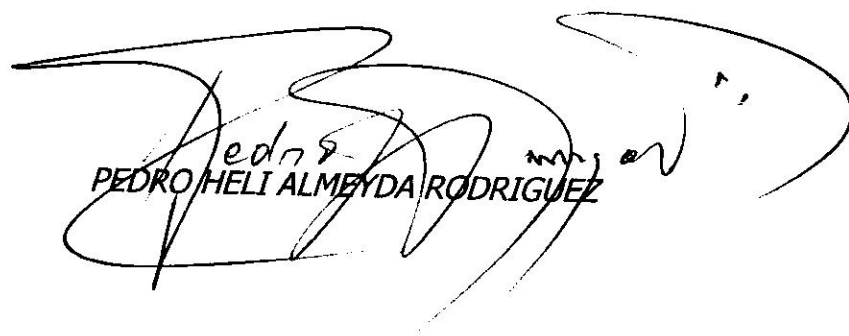
SEGUNDO.= PRACTIQUESE la liquidación del crédito y las costas tal como lo norma el Art. 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.= ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si es del caso.

CUARTO= Fijar como agencias en derecho la suma de UN MILLON CUATROSCIENTOS MIL CIENTO TRES PESOS M.L. (\$1.400.103.00).

COPIESE Y NOTIFIQUESE

EL JUEZ,


PEDRO HELI ALMEYDA RODRIGUEZ